



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A PLANTA SOLAR OPDE 38, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO OPDE HERRERA DE 82,3 MW DE POTENCIA INSTALADA, ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, CONSISTENTE EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/132 KV Y LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOTRESGUDO (BURGOS) Y HERRERA DE PISUERGA (PALENCIA)

REF: INF/DE/020/23

Fecha: 2 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A PLANTA SOLAR OPDE 38, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO OPDE HERRERA DE 82,3 MW DE POTENCIA INSTALADA, ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, CONSISTENTE EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/132 KV Y LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SOTRESGUDO (BURGOS) Y HERRERA DE PISUERGA (PALENCIA)

Expediente: INF/DE/020/23 (PFot-289)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Planta Solar OPDE 38, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico OPDE HERRERA de 82,3 MW de potencia instalada, así como su infraestructura de evacuación, consistente en subestación eléctrica 30/132 kV y línea eléctrica a 132 kV, en los términos municipales de Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 7 de febrero de 2023 por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica OPDE HERRERA (en adelante PSF OPDE HERRERA) de 82,3 MW de potencia instalada y 87,6 MW de potencia pico — capacidad de acceso de 70,62 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—,

ubicada en el término municipal de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y constituida por 192.510 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino marca LONGi Solar, modelo Hi-MO 4m LR4-72HPH 425 – 455 Watt, de 455 Wp, 1.963 seguidores fotovoltaicos a un eje de 3Hx30 y 264 seguidores fotovoltaicos a un eje de 3H20, el modelo MONOLINE de PVH, con un *pitch* de entre 7,5 y 12 metros, y 368 cajas de seccionamiento y protección (CSP) conectadas a la SET Amaya 132/30 kV mediante una red subterránea a 30 kV en cinco circuitos. Tendrá 13 bloques de potencia (*power station* Gamesa E-PV Station 7X MVA/3X MVA, que incluye inversor y transformador) de diferentes potencias: uno de 3,4 MVA (1 inversor de 3,4 MVA), tres de 3,9 MVA (1 inversor de 3,9 MVA), dos de 6,8 MVA (2 inversores de 3,4 MVA), dos de 7,3 MVA (1 inversor de 3,4 MVA y 1 inversor de 3,9 MVA) y cinco de 7,8 MVA (2 x inversor 3,9 MVA). Se utilizarán inversores trifásicos Gamesa Electric PV 3X series de dos potencias diferentes, 3,4 MVA y 3,9 MVA.

- La SET Amaya 30/132 kV también estará ubicada en el término municipal de Sotresgudo y estará constituida por una posición intemperie de transformador-línea 132 / 30 kV de 72 / 90 MVA, ONAN/ONAF con regulación en carga, además de por un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. La topología en el parque de 132 kV será una posición rígida no ampliable de trafo + línea (132 / 30 kV 72 / 90 MVA). La posición de transformador de potencia con salida de línea dispondrá de seis pararrayos autoválvula con contador de descargas, un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección, un interruptor tripolar, un seccionador tripolar con puesta a tierra y un juego de tres transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección. El sistema eléctrico de 30 kV estará formado por un único circuito, uno por cada parque fotovoltaico, por que habrá una única semibarra que se unirá al secundario del transformador; estará constituido por celdas prefabricadas compactas, de ejecución metálica, tipo interior, con aislamientos y corte en SF₆ destinadas a los distintos servicios; la semibarra de la PSF OPDE HERRERA dispondrá de cinco celdas de línea, una celda de transformador, una celda de batería de condensadores y una celda de servicios auxiliares.
- Para la evacuación de la energía eléctrica generada por la PSF OPDE HERRERA, desde la SET Amaya 30/132 kV partirá una línea aérea a 132 kV, simple circuito, hasta el entronque (apoyo 11) con la línea de 132 kV compartida con otros promotores, con un trazado de 2.515 metros que afecta a los municipios de Sotresgudo (Burgos) y, en el caso de los dos últimos apoyos (171 metros), a Herrera de Pisuerga (Palencia). Desde el apoyo entronque hasta la SET Herrera Renovables 132/400 kV habrá un tramo en doble circuito compartido con otro promotor de 5.700 metros de longitud, y desde esta SET, situada en el término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), se elevará mediante transformadores elevadores al nivel de 400 kV la energía procedente de las plantas fotovoltaicas para su evacuación

mediante una línea aérea de 400 kV hasta la SE HERRERA, propiedad de REE. Solo es objeto de esta autorización el tramo comprendido entre la subestación Amaya y el apoyo entroteque, el resto es objeto de otros proyectos. El origen de la línea aérea será el apoyo nº 1 situado al lado del pórtico de entrada a la SET Amaya 132/30 kV hasta alcanzar el apoyo 11 en el cual se une a la línea aérea procedente de la SET Boedo 30/132 kV y se transforma la línea de simple circuito a doble circuito. La línea tendrá tres conductores por circuito del tipo Aluminio-Acero LA-380 y los apoyos a utilizar en la construcción de la línea aérea serán del tipo metálicos de celosía.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Administrativo parque fotovoltaico OPDE Herrera, fechado en febrero de 2021.
- Proyecto Administrativo modificado SET Amaya 132/30 kV, fechado en marzo de 2021.
- Proyecto Modificado LAAT 132 kV SET Amaya 30/132–entronque Palencia, fechado en marzo de 2021.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la PSF OPDE HERRERA de 87,60 MWp y sus infraestructuras de evacuación.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Acuerdos de evacuación conjunta.
- Informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 17 de septiembre de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Herrera 400 kV por el que se otorgaba el permiso de acceso a dieciséis nuevas plantas fotovoltaicas —entre las que se encontraban las PSF OPDE HERRERA 1 (50 MWins / 40,31 MWnom) y OPDE HERRERA 2 (37,5 MWins / 30,31 MWnom)—.

Con fecha 1 de julio de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Herrera 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para las PSF OPDE HERRERA 1 y OPDE HERRERA 2.

Con fechas 25 y 28 de septiembre de 2020, el promotor firmó con las correspondientes mercantiles que evacúan en el mismo nudo de la red de transporte Herrera 400 kV, sendos acuerdos para promover, construir, operar y mantener las infraestructuras comunes de evacuación (fuera del alcance de la presente autorización): la línea aérea-subterránea a 132 kV entre el apoyo entronque y la SET Promotores Herrera 400/132/30 kV, la SET Promotores Herrera 400/132/30 kV (también denominada SET Herrera Renovables de 400/132/30 kV) y la línea eléctrica a 400 kV entre esta subestación y la SE Herrera 400 kV, propiedad de REE

Con fecha 13 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar OPDE 38, S.L.U. (en adelante OPDE38) solicitó la Autorización Administrativa Previa para la Planta Solar Fotovoltaica OPDE HERRERA 1 ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), siendo admitida a trámite el 20 de diciembre de 2020. Previamente, con fecha 30 de octubre de 2020, Planta Solar OPDE 43, S.L. había solicitado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la Planta Solar Fotovoltaica OPDE HERRERA 2 y las infraestructuras de evacuación compartidas por la PSF OPDE HERRERA 1 y la PSF OPDE HERRERA 2, siendo admitida a trámite el 12 de noviembre de 2020. Finalmente, dicho Servicio Territorial ha considerado que ambos proyectos forman parte de un único proyecto y que, superando la potencia de 50 MWp, el órgano tramitador deberá ser el MITERD.

Como consecuencia, con fecha 12 de abril de 2021 OPDE38 procedió a ampliar la solicitud de autorización administrativa previa, unificando ambas plantas solares, por lo que solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la PSF OPDE HERRERA de 87,60 MWp y sus infraestructuras de evacuación, ubicada en los términos municipales de Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia).

Con fecha 5 de octubre de 2021, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Con fecha 28 de abril de 2022, REE emitió escrito de actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la SE Herrera 400 kV, como consecuencia de la agrupación de instalaciones de generación renovable PSF OPDE Herrera 1, de 50,1 MW de potencia instada y 40,31 MW de capacidad de acceso cuya titularidad corresponde a PLANTA SOLAR OPDE 38, S.L., y PSF OPDE Herrera 2, de 37,5 MW de potencia instada y 30,31 MW de capacidad de acceso, titularidad de PLANTA SOLAR OPDE43, S.L., en una única instalación denominada PSF OPDE HERRERA, de potencia instalada equivalente (87,60 MW) y misma capacidad de acceso (70,62 MW), y cuyo titular es PLANTA SOLAR OPDE 38, S.L.

Mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado DIA del proyecto PSF OPDE HERRERA y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. En particular se modifica el proyecto original en lo que respecta a la línea de evacuación a 132 kV, inicialmente propuesta en aéreo, y que, como consecuencia de la DIA, el promotor deberá soterrarla desde la SET Amaya hasta el apoyo de entronque con la línea de 132 kV de doble circuito, permitiéndose tramos aéreos únicamente si se comparte parte de la instalación con otras líneas ya existentes. El promotor presentará ante el órgano sustantivo, una adenda con el nuevo trazado de este tramo de la línea de evacuación, que deberá ser informada favorablemente por parte la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, con anterioridad a la aprobación del proyecto.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Planta Solar OPDE 38, S.L.U.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que OPDE38 se encuentra participada en un 100% por la sociedad OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, S.L. (en adelante OPDEF) sociedad participada a su vez en un 100% por Opdenergy, S.A.U., cuyo socio único es Opdenergy Holding, S.A., sociedad cabecera del Grupo OPDEnergy dedicado al desarrollo, construcción, comercialización, venta, instalación y mantenimiento de parques de energía renovable, así como a la venta de energía, según se ha podido comprobar en la Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 de Opdenergy Holding, S.A. verificado en la web del Grupo OPDEnergy, y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2021 OPDE38 se encuentra integrada en el Grupo OPDEnergy, grupo consolidado de empresas que desarrollan sus operaciones en el sector de las energías renovables como productor independiente de energía sostenible, con presencia internacional, en constante expansión y que centra su actividad en el desarrollo, la construcción y la gestión de activos de energía renovable, principalmente en las tecnologías fotovoltaica y eólica terrestre, si no se han producido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ OPDE38 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 13 de septiembre de 2018 por su socio único, la sociedad OPDEF, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «1. La promoción, desarrollo, construcción, gestión, explotación y mantenimiento de plantas de producción de energía eléctrica a través de energías renovables. 2. La producción y venta de energía eléctrica a través de energías renovables. Código CNAE: 3519.- Producción de energía eléctrica de otros tipos.».

OPDEF es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 26 de febrero de 2009 bajo la denominación de OPDE Investment, S.L., cambiada su denominación por la actual y ampliado su capital social en virtud de escritura de fecha 3 de julio de 2009, su objeto social es «la promoción de energías renovables. La comercialización y venta de energías renovables. La producción, fabricación y venta de todo tipo de piezas, instalaciones y sistemas relacionados con las energías renovables. La promoción, comercialización, venta e instalación de todo tipo de instalaciones fotovoltaicas. La venta de energía a compañías eléctricas».

OPDEF se encuentra participada en un 100% por Opdenergy, S.A.U., sociedad anónima

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

participada a su vez en un 100% por Opdenergy Holding, S.A., sociedad anónima constituida el 20 de enero de 2005 bajo la denominación de Otras Producciones de Energía, S.L. (OPDE, S.L.) y cambiada su denominación por OPDE Investment España, S.L. con fecha 3 de julio de 2009. En dicha fecha la Sociedad realizó una aportación de rama actividad (consistente en la actividad de desarrollo, comercialización, instalación, venta y mantenimiento de plantas solares fotovoltaicas) a través de la ampliación de capital de la sociedad participada OPDEF. En consecuencia, OPDE Investment España, S.L. (en la actualidad Opdenergy Holding, S.A.) se convirtió en una sociedad tenedora de participaciones en diversas empresas del Grupo y asociadas. Esta aportación se acoge al Régimen Especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de acciones establecido en la Ley Foral 24/1996 del Impuesto sobre sociedades. Como consecuencia de la citada aportación de rama de actividad a OPDEF, el objeto social de Opdenergy Holding, S.A., coincidente con su actividad, consiste principalmente en *«1. La suscripción, adquisición, transmisión, gestión, administración, tenencia y utilización de valores mobiliarios representativos de la participación en los fondos propios de entidades residentes o no residentes en España, y de activos financieros, en general, de renta fija o variable, de cualesquiera valores representativos bien de la cesión a terceros de capitales propios, bien de la participación en los fondos propios de otras entidades, así como de participaciones representativas del capital o de los fondos propios de las instituciones de inversión colectiva; en todos los casos admitidos o no admitidos a negociación en mercados organizados y sin realizar las actividades propias de las instituciones de inversión colectiva. 2. La venta de energía a compañías eléctricas»*. El 4 de febrero de 2021 el Consejo de Administración de OPDE Investment España, S.L. acordó, mediante Junta General Extraordinaria, la transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima quedando inscrita en escritura pública el 1 de febrero de 2021 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 9 de marzo de 2021. Con fecha 17 de marzo de 2021 la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó el cambio de denominación social siendo a partir de ese momento Opdenergy Holding, S.A.

Opdenergy Holding, S.A. es cabecera del Grupo OPDEnergy dedicado al desarrollo, construcción, comercialización, venta, instalación y mantenimiento de parques de energía renovable, así como a la venta de energía, y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas consolidadas.

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de OPDE38 en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que ha suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, un contrato de prestación de servicios de asistencia técnica con la empresa INGENIERIA Y APLICACIONES SOLARES 2005, S.L. que incluye el apoyo técnico en el proceso de compra de las instalaciones, el soporte técnico durante la construcción y durante la operación y el análisis de los datos de la instalación y la coordinación con el operador de las instalaciones para optimizar los calendarios de mantenimiento y reposición de componentes a fin de evitar cortes en la producción. El contrato se firmó por una duración de un año, con renovación automática por períodos anuales con un límite de hasta cuatro años más, en el caso de que ninguna de las partes proceda a su denuncia

INGENIERIA Y APLICACIONES SOLARES 2005, S.L. es una sociedad que tiene como actividad, entre otras, la promoción y explotación de todo tipo de proyectos y, concretamente, de instalaciones de generación de energía eléctrica, contando para ello con los medios humanos, técnicos, materiales y financieros adecuados para el desarrollo de su actividad. Fue creada en 2005 y ha desarrollado proyectos fotovoltaicos en cubierta y plantas solares fotovoltaicas tales como la denominada 'El Marqués' que en el año 2019 era la más grande de Zaragoza con 12,4 MWp, en el año 2020 desarrolló el parque fotovoltaico Quemadas de 12,65 MWp en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y realizó el montaje eléctrico y puesta en marcha del autoconsumo combinado (instalación en suelo y en cubiertas) más grande de España para la empresa Nurel (Grupo Samca) de 8,8 MWp, en el año 2021 llevó a cabo en Zuera la instalación del parque solar fotovoltaico Martón de 12,7 MWp, mientras que en el año 2022 ha desarrollado varios proyectos de autoconsumo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, tal y como se ha indicado anteriormente, el socio único de OPDE38 es OPDEF, sociedad integrada en el Grupo OPDEnergy, también se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del RD 1955/2000.

Según se indica en la Memoria consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 de Opdenenergy Holding, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo OPDE), se fundó en 2005 y en sus primeros años de actividad se centró en el mercado español, en el sector de la energía solar fotovoltaica. A partir de 2009 inició su expansión internacional en algunos de los mercados de energías renovables atractivos, como Italia, Chile, México y Estados Unidos, acometiendo tanto proyectos *greenfield* como *brownfield*.

A 31 de diciembre de 2021 los principales parques de energía renovable que mantiene el Grupo en un estado de operación o fase de construcción (en curso) son:

País	Número de parques	MW de potencia instalada
<i>En operación:</i>		
España ²	6	261
Chile	4	67
Italia ³	1	7
México ⁴	2	144
<i>En construcción:</i>		
Chile	1	104
España	1	42

Adicionalmente, el Grupo mantiene dentro de su 'Inmovilizado material-Inmovilizado en curso' de su balance consolidado desarrollos de distintos parques de energía renovable en España, Reino Unido y Estados Unidos, principalmente, con una capacidad agregada estimada de 9 GW.

Entre los proyectos desarrollados en España, Opdenenergy ha iniciado la explotación de un nuevo proyecto fotovoltaico en Mérida (Badajoz) de una potencia de 50 MWp, la PSF La Fernandina, además de la PSF Zafra, de 49,9 MWp, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), o la PSF Miramundo en Puerto Real (Cádiz), también de 49,9 MWp, misma potencia que la PSF Los Belos, en La Muela (Zaragoza) y la PSF Montesol en Cañada Vellida (Teruel), además de otros proyectos de menor potencia.

Por tanto, la capacidad técnica de OPDE38 queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento tanto de la segunda como de la tercera condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, OPDE38, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de OPDE38, OPDEF, comprobándose que:

² No se incluyen los 5 parques españoles acogidos al régimen retributivo específico por considerarse su potencia de generación residual.

³ El parque de Italia está formado por 7 plantas separadas que se consideran como una sola planta a efectos de gestión.

⁴ Participación del 20% en dichos parques.

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo OPDEnergy (Opdenergy Holding, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, analizadas las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo OPDEnergy correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 (públicamente accesibles en la web del grupo empresarial), se puede concluir que el Grupo contaba a esa fecha con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por una importante cuantía bajo el epígrafe ‘Reservas y resultados de ejercicios anteriores’ (76.283 miles de euros) y a pesar de haber obtenido un resultado negativo en 2021 (-17.792) miles de euros) y unos desfavorables ‘Ajustes por cambios de valor’ (-35.266 miles de euros). El importe neto de la cifra de negocios ascendió a 43.495 miles de euros y el Resultado de Explotación fue positivo por 3.393 miles de euros, pero el resultado financiero negativo provocó el resultado consolidado final negativo, si bien dispone de 99.575 miles de euros en efectivo al final de ejercicio. A 31 de diciembre de 2021 el capital social de la Sociedad dominante estaba compuesto por 105.922.000 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. La distribución de las acciones entre los socios de la Sociedad dominante es la siguiente: Aldrovi, S.L. 44.677.900 acciones (42,18%), Marearoja Internacional, S.L. 44.677.900 acciones (42,18%) y Jalasa Ingeniería, S.L. 16.566.200 acciones (15,64%). Con fecha 17 de marzo de 2021 la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la Sociedad dominante acordó el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad dominante mediante la reducción de su valor nominal de 10 a 0,02 euros por acción, a razón de 500 acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra del capital social pasando éste de estar representado por 211.844 acciones a 105.922.000 acciones.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del promotor de la instalación objeto de autorización, OPDE38, ni de su socio único, OPDE. No se han aportado sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- La capacidad económico-financiera del grupo empresarial a que pertenece el solicitante de la autorización, el Grupo OPDEnergy, ha podido ser evaluada gracias a la verificación de sus Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 obtenidas de su propia web empresarial, alcanzándose la conclusión de que el Grupo OPDEnergy se encuentra en equilibrio patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Planta Solar OPDE 38, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico OPDE HERRERA de 82,3 MW de potencia instalada, así como su infraestructura de evacuación, consistente en subestación eléctrica 30/132 kV y línea eléctrica a 132 kV, en los términos municipales de Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuerga (Palencia), esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la obtenida de la web del Grupo empresarial a que pertenece el promotor de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).